

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001-31-10-007-2023-00304-00
AUTO No. 678

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Consecuente con la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA promovida por POOL DAVID LOPEZ BOLAÑOS en contra de CESAR AUGUSTO y DIEGO ALONSO LOPEZ GARCIA, relativa al desistimiento de la demanda, toda vez que, las partes llegaron a conciliación extraprocésal, en la que los demandados realizaron de manera voluntaria “cesión de porcentajes del bien inmueble” identificado con matrícula inmobiliaria No.370-183445, el juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda.
2. En consecuencia, DESE POR TERMINADA la actuación surtida en esta instancia.
3. Sin condena en costas
4. Ordenar el archivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52812ec137e0b8bf99d7c7437c669413639a5f5ac73d84323112546230fbb23b**

Documento generado en 05/04/2024 03:24:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>